



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN MOTIVADA NO.056-2024, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES PARA LA CONTRATACIÓN BAJO MODALIDAD DE EXCEPCIÓN (PROVEEDOR ÚNICO) PARA LA "PARTICIPACIÓN DE 22 COLABORADORES EN EL XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS, PMIRD 2024", BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-PEPU-2024-0004.

En el Segundo (2do.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día once (11) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Carlixto Gabriel**, Presidente en funciones; **Yasirys German Frías**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers Gonzalez**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Director de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Carlixto Gabriel**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membrecía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y estudiar el proceso de selección, designación de peritos y aprobación de la solicitud de la contratación para la **Participación de 22 Colaboradores en el XIV Congreso Internacional de Dirección de Proyectos, PMIRD 2024**, bajo la modalidad de excepción.

CONSIDERANDO: Que conforme dispone la Ley No. 37-17 de fecha 4 de febrero de 2017 modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene como misión fomentar el desarrollo sostenible de la productividad y competitividad de la industria, el comercio y las MIPYMES, mediante la formulación y aplicación de políticas públicas, para lo cual procura de forma constante la incorporación de mejores prácticas nacionales e internacionales para la efectiva gestión de sus planes, programas y recursos.

CONSIDERANDO: Que este Comité ha recibido y leído el informe de la Dirección de Planificación y Desarrollo, mediante el cual se recomienda la contratación para la Participación de 22 Colaboradores en el XIV Congreso


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Internacional de Dirección de Proyectos, PMIRD 2024, mediante la modalidad de excepción por proveedor único, al amparo de las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO: Que el PMI (Project Management Institute) Capítulo República Dominicana es una organización dedicada a apoyar el éxito de diversas entidades, aportando madurez a la profesión de la dirección de proyectos y áreas relacionadas, a través de estándares, certificaciones, recursos y herramientas para profesionales, aportando al desarrollo nacional del sector privado y público con el objetivo de potenciar la economía de proyectos.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) posee programas y proyectos, los cuales requieren de una efectiva gestión basada en nuevos estándares internacionales, herramientas, técnicas y metodologías que aumenten la probabilidad de éxito de estos. De acuerdo con lo antes mencionado los estándares internacionales que sugiere el PMI se actualizan conforme a la dinámica de la gestión de proyectos, presentando nuevos enfoques de entrega y generación de valor.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) recibió en fecha dos (02) del mes de junio del 2024 por parte del Project Management Institute (PMI) la invitación para participar en su XIV Congreso Internacional de Dirección de Proyectos, PMIRD 2024, siendo necesaria la participación de 22 colaboradores al evento, con la finalidad de fortalecer sus competencias en gestión de proyectos institucionales e implementación de buenas prácticas y estándares internacionales.

CONSIDERANDO: Que el referido congreso es único en su especie y la Asociación PMI Capítulo República Dominicana, con el aval del Project Management Institute (PMI), hace constar que es creador y organizador único y exclusivo del evento "Congreso Internacional de Dirección de Proyecto PMIRD 2024", por lo que otorga a TURINTER los derechos exclusivos para gestionar las inscripciones y la estadía de los participantes al XIV Congreso Internacional de Dirección de Proyectos #PMIRD 2024, que se llevará a cabo del 11 al 13 de octubre en el hotel Hard Rock, Punta Cana, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas dispone que las contrataciones de servicios deben ser realizadas mediante procesos de selección según los umbrales fijados; sin embargo, dado que la contratación para la "Participación de 22 Colaboradores en el XIV Congreso Internacional de Dirección de Proyectos, PMIRD 2024", se encuentra dentro de las excepciones indicadas en la referida ley, según dispone su artículo 6, numeral 3, que textualmente reza: *"Se excluye de la aplicación de la presente ley, los procesos de compras y contrataciones relacionados con:... 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica."*

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm.416-23 que establece el reglamento de aplicación de la Ley núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 46 determina los casos de excepción, los cuales *"Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas”. De igual modo, el numeral 5 del artículo 46, señala que los procedimientos de selección por excepción se justifican: “Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 50, del precitado Decreto, establece el procedimiento de excepción por proveedor único como una de las excepciones por selección directa al disponer que “La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 1. Proveedor único, (...)”.

CONSIDERANDO: Que en adición a lo anterior, el artículo 57, del precitado Decreto, establece que el procedimiento de excepción por proveedor único aplicará para la adquisición bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o **que posee la titularidad o derecho del objeto contractual**. A través de esta contratación se seleccionará al proveedor por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.

CONSIDERANDO: Que el Manual General de Procedimiento de Contratación por Excepción detalla en su sección 6.2.1 respecto al procedimiento de excepción por proveedor único, que dicha modalidad de selección directa las instituciones solo pueden contratar con una persona natural o jurídica, porque es la única que ofrece lo que requiere, por lo que se aplica una causa imprescindible vinculada al sujeto.

CONSIDERANDO: Que se ha verificado el cumplimiento de lo indicado en artículo 69 del referido Reglamento, en virtud de que la Dirección Financiera ha certificado la disponibilidad de fondos para los servicios a los que se refiere la presente resolución: “Párrafo II. Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria”.

CONSIDERANDO: Que es interés de este Ministerio estar representado con los Colaboradores que participen en el XIV Congreso Internacional de Dirección de Proyectos, PMIRD 2024, por lo que la presente resolución se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5 del Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto 416-23, sobre la recomendación del uso de la modalidad de excepción para la contratación de servicios de un proveedor único.

CONSIDERANDO: Que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones verificaron que los Términos de Referencia sometidos para el proceso que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar un perito evaluador encargado de rendir un informe sobre la oferta presentada y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a este Comité, conforme a lo establecido en la Ley, el reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, y el Manual de Procedimientos de Contratación por Excepción emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

CONSIDERANDO: Que se ha propuesto a la señora Thelma Abreu, de la Dirección de Planificación y Desarrollo como perito técnico, la cual desempeña roles que le califican para poseer criterios adecuados para la ponderación y evaluación de las ofertas, dada su formación, experiencia y probidad demostrada en sus funciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) de junio del 2015.

VISTA: La Ley 37-17 promulgada en fecha 4 de febrero del año 2017 modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 416-23, citado.

VISTA: La delegación de poderes dada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, **Sr. Victor Bisonó Haza** a favor del **Sr. Carlixto Gabriel**, a los fines de fungir como presidente del Comité de Compras y Contrataciones del MICM, emitida en conformidad del artículo 36 del Reglamento 543-12.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Contratación por Excepción emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: El requerimiento emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo en fecha 14 de junio del 2024.

VISTO: Informe justificativo del uso de la excepción establecida en la Ley No. 340-06, modificada por la Ley 449-06, rendido por la Dirección de Planificación y Desarrollo en fecha 09 de julio del 2024.

VISTA: La certificación de apropiación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera de fecha 04 de julio del 2024 para el proceso de contratación que se trata.

VISTA: La ficha con la selección del perito conforme al instructivo para la selección de peritos (SNCC.IT.001.), emitido por Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la recomendación de uso de la modalidad de excepción por proveedor único para la contratación para la **Participación de 22 Colaboradores en el XIV Congreso Internacional de Dirección de Proyectos, PMIRD 2024**, bajo el proceso de referencia MICM-CCC-PEPU-2024-0004, hasta un monto total de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,500,000.00)**.

SEGUNDO: DESIGNAR a la señora, **Thelma Abreu**, de la Dirección de Planificación y Desarrollo como perito evaluador para el análisis y ponderación de la oferta recibida.

TERCERO: APROBAR los Términos de Referencia elaborados para el proceso de Excepción de la contratación anteriormente mencionada.

CUARTO: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen las notificaciones y publicaciones correspondientes conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación dictado mediante decreto 416-23 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

QUINTO: DISPONER la Dirección Administrativa Financiera realice los trámites de lugar para ejecutar lo decidido en la presente Resolución.

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las diez horas treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), del día once (11) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



Yasirys German Frías
Directora Financiera
Miembro


Carlixto Gabriel
Presidente




Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico
Miembro



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Miguel Palmers González
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro

Aneudy Berliza Leyba
Director de Libre Acceso a la Información
Miembro

